



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/91/2014, de 13 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Reestructuración de la Atención Primaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, regula, en su Título III, la ordenación territorial del sistema público de salud de Castilla y León, al indicar que el mismo se organiza en áreas de salud, zonas básicas de salud, demarcaciones sanitarias y otras divisiones territoriales que puedan crearse en el futuro. El conjunto de esta organización territorial constituye el mapa sanitario de Castilla y León, que es el instrumento esencial para la ordenación, planificación y gestión del sistema público de salud de la Comunidad.

En su artículo 15, la Ley 8/2010 configura la zona básica de salud como el marco territorial y poblacional donde se desarrollan las actividades sanitarias de la atención primaria. Y a su vez, las demarcaciones sanitarias se configuran tomando como referencia las zonas básicas de salud.

El Decreto 6/2002, de 10 de enero, establece las demarcaciones asistenciales como el ámbito territorial, dentro de cada zona básica de salud, donde los profesionales sanitarios desempeñan las funciones asistenciales ordinarias, y las delimita por el núcleo o conjunto de núcleos de población cuya concreción aparece contenida para cada profesional sanitario en los anexos del propio decreto.

Por su parte, el Decreto 139/2002, de 26 de diciembre, por el que se establece la reestructuración de los servicios y puestos de trabajo de atención primaria adscritos a las zonas básicas de salud, establece que el acceso del personal sanitario a la zona básica de salud se realiza a través de la adscripción a un puesto de trabajo al que corresponde una demarcación asistencial.

El titular de la consejería competente en materia de sanidad tiene atribuida la planificación de los recursos humanos del Servicio de Salud de Castilla y León para conseguir la máxima eficiencia en la asignación de los mismos, y con el fin de mejorar la actividad asistencial, tal y como establece el artículo 11 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

La planificación de los recursos humanos tendrá como objetivo la determinación tanto cuantitativa como cualitativa de efectivos, su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, para mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, tal y como establece el apartado 2 del mencionado artículo 11 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

Para conseguir esta planificación, la Gerencia Regional de Salud, a través de los centros y servicios o unidades a ella adscritos, lleva a cabo de forma permanente el estudio y análisis de los recursos humanos adecuados.

De acuerdo con estos estudios, se constata que en los últimos años se sigue produciendo un incremento de la población en determinados núcleos, fundamentalmente urbanos a costa del progresivo despoblamiento del ámbito rural. Ello conlleva a que haya determinadas zonas básicas de salud, mayoritariamente del ámbito rural, donde existen demarcaciones asistenciales de bajo contenido asistencial, coexistiendo dentro de la misma área de salud, pero en el ámbito urbano, con determinadas zonas básicas de salud que sufren mayor carga asistencial.

La planificación y ordenación de recursos humanos en este ámbito, debe traer como lógica consecuencia la redistribución de las cargas asistenciales entre los profesionales de los equipos de atención primaria que conforman las diferentes zonas básicas de salud afectadas. Así mismo, se deben tener en cuenta factores como el envejecimiento de la población, la orografía, climatología y dispersión; todos ellos, factores indispensables a la hora de configurar el número de profesionales que han de constituir cada equipo.

Para conseguir la redistribución de las cargas asistenciales se deben realizar una serie de actuaciones de forma coordinada y garantizando al mismo tiempo los derechos de los profesionales afectados y la calidad de la prestación sanitaria a los ciudadanos.

Se prevé, por un lado, la llamada reestructuración directa, que conlleva la creación, modificación y amortización de demarcaciones asistenciales, la adaptación de las plantillas orgánicas y la convocatoria de concursos de traslados.

La creación, modificación y amortización de demarcaciones asistenciales, se deberá llevar a efecto en virtud de lo establecido en la disposición final del Decreto 6/2002, de 10 de enero, que faculta a la Consejería de Sanidad para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

En cuanto a la adaptación de las plazas del personal afectado, corresponde al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, como jefe superior de todo el personal destinado en las unidades y centros dependientes de la misma, de acuerdo con artículo 11.1 n) del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud, la aprobación y modificación de las plantillas orgánicas, que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, permitiendo la racionalización y optimización de los recursos de que dispone la administración con el fin fundamental de dar el mejor servicio público a todos los ciudadanos.

Finalmente, la convocatoria del correspondiente concurso de traslados le corresponde al titular de la consejería competente en materia de sanidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 g) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo. Con ello, se posibilitan las legítimas pretensiones de los profesionales a la movilidad a plazas vacantes y de nueva creación, mediante la utilización de mecanismos habilitados legalmente respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, como es el concurso de traslados regulado en el artículo 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y que constituye el procedimiento normal de provisión de las plazas vacantes de cada categoría y especialidad, así como, en su caso, del mismo nivel asistencial.

Con carácter excepcional, se prevé la utilización de la atribución temporal de funciones como forma de provisión de las nuevas demarcaciones asistenciales, sólo para el caso en que no exista vigencia simultánea del cambio de mapa sanitario y la publicación de la plantilla orgánica, y que tiene su justificación legal en el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Por otro lado, se contempla la reestructuración con ocasión de vacante, que implica tanto la creación, modificación y amortización de demarcaciones asistenciales, como la necesaria adaptación de las plantillas orgánicas. Y se vuelve a prever para esta forma de reestructuración la utilización, con carácter excepcional, de la atribución temporal de funciones, para el caso de que se generen vacantes con carácter previo a la generación de la vacante que debe amortizarse de acuerdo con lo establecido en el anexo del Plan.

Los planes de ordenación de recursos humanos están previstos, como ya se ha indicado anteriormente, en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y permiten establecer las medidas necesarias para conseguir la estructura de recursos humanos que se considere adecuada para cumplir los objetivos que se especifiquen en el mismo.

Vistas las competencias atribuidas a la Comunidad de Castilla y León en el artículo 74.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, el Consejero de Sanidad, en virtud de las competencias que le corresponden conforme se establece en el artículo 6.2 e) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previa negociación en las correspondientes Mesas y oído el Consejo de la Función Pública,

DISPONE

Artículo Único.

Se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la reestructuración de la atención primaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, cuyo texto se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de febrero de 2014.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

La población a la que se viene prestando servicios sanitarios está en continua transformación. Las personas cambian con frecuencia de lugar de residencia y de hábitos de consulta, y la atención sanitaria tiene que adaptarse a estos cambios de forma ágil y flexible.

Hasta ahora se ha asistido a grandes desplazamientos demográficos, de los que el más representativo ha podido ser la despoblación del medio rural en beneficio de los grandes núcleos poblacionales. Los servicios sanitarios se han ido adaptando a los incrementos de demanda en las zonas en que se concentraba la población, sin que se haya llevado a cabo una redistribución de los mismos en las zonas de mayor pérdida demográfica. El único antecedente para paliar estas diferencias se remonta a la reestructuración contemplada mediante el Decreto 6/2002, de 10 de enero, por el que se establecen las Demarcaciones Asistenciales en las Zonas Básicas de Salud.

Esta diferencia entre medio urbano y rural se constata en las 11 áreas de salud, pero hay que considerar que, a su vez, se ha desequilibrado también la dotación entre áreas de salud, existiendo en medicina de familia una mayor necesidad de profesionales en las áreas de León, El Bierzo y Valladolid-Oeste, frente a un excedente en el resto de áreas, y en enfermería se da mayor necesidad en Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid Oeste y Valladolid Este, y un excedente en las áreas de Ávila, León, El Bierzo, Soria y Zamora.

La ordenación afecta a médicos y enfermeras de los equipos de atención primaria, tanto funcionarios como estatutarios.

Para el cálculo de las cargas asistenciales se han tenido en cuenta diversas variables, ponderadas en base a los datos de frecuentación del último año natural. Destacan las siguientes:

- Población asignada por tramos de edad, ajustando la frecuentación a la correspondiente a cada tramo.
- Ámbito de actuación, diferenciando medio urbano, semiurbano y rural.
- Número de consultorios locales y tamaño de los mismos.
- Tiempo de desplazamiento empleado en acudir a los diferentes consultorios.
- Tiempo de atención domiciliaria, formación y reuniones de equipo.
- Considerar la repercusión de la atención sanitaria directa en instituciones de personas mayores, hasta 100 plazas de residentes, para atención médica y 50 plazas de residentes para atención de enfermería.

Al calcular las cargas asistenciales, se ha constatado en algunos equipos de atención primaria un desequilibrio en la dotación de profesionales, que conlleva necesariamente abordar una reestructuración tanto de las demarcaciones asistenciales médicas y de

enfermería como de sus puestos de trabajo, en los términos que se indican en las siguientes tablas:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA			
	ÁVILA			
	D.A. previas al Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. AVILA ESTACION	11	12	11	13
E.A.P. AVILA SUR ESTE	8	8	9	9
E.A.P. AVILA SUR OESTE	9	9	9	10
E.A.P. ZONA NORTE	8	9	8	10
E.A.P. AREVALO	20	18	17	17
E.A.P. ARENAS DE SAN PEDRO	8	9	8	8
E.A.P. AVILA RURAL	20	15	20	14
E.A.P. MUÑANA	7	5	5	5
E.A.P. BARCO DE AVILA	16	11	14	9
E.A.P. BURGOHONDO	11	9	11	8
E.A.P. CANDELEDA	5	5	5	5
E.A.P. CEBREROS	8	8	8	8
E.A.P. FONTIVEROS	7	5	7	5
E.A.P. GREDOS	6	4	4	3
E.A.P. MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	6	5	5	4
E.A.P. LAS NAVAS DEL MARQUÉS	6	5	6	5
E.A.P. PIEDRAHITA	14	8	10	8
E.A.P. SAN PEDRO DEL ARROYO	9	5	6	4
E.A.P. SOTILLO DE LAADRADA	13	12	13	12
E.A.P. LANZAHITA	5	5	4	4
E.A.P. MOMBELTRÁN	5	5	5	5
E.A.P. MUÑICO	6	4	5	4
TOTAL	208	176	190	170



GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA				
	BURGOS				
	DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	D.A. previas al Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
		MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. CENTRO B (I. LOPEZ SAIZ)	10	11	11	11	
E.A.P. CENTRO A (CRISTOBAL ACOSTA)	11	10	11	11	
E.A.P. COMUNEROS	10	11	11	12	
E.A.P. LOS CUBOS	8	8	8	9	
E.A.P. GAMONAL ANTIGUA (GAMONAL I)	10	11	10	12	
E.A.P. GARCIA LORCA (GAMONAL II)	10	11	10	11	
E.A.P. LAS TORRES (GAMONAL III)	10	10	10	10	
E.A.P. SAN AGUSTÍN	12	12	14	13	
E.A.P. SANTA CLARA	11	10	12	11	
E.A.P. ARANDA DE DUERO NORTE	11	10	11	11	
E.A.P. ARANDA DE DUERO SUR	9	9	10	9	
E.A.P. MIRANDA OESTE	12	12	12	13	
E.A.P. MIRANDA ESTE	12	12	13	13	
E.A.P. ARANDA DE DUERO RURAL	18	11	15	11	
E.A.P. BELORADO	10	7	8	6	
E.A.P. LAS BRIVIESCA	16	12	14	11	
E.A.P. BURGOS RURAL NORTE	12	7	10	7	
E.A.P. BURGOS RURAL SUR	16	10	15	11	
E.A.P. CONDADO DE TREVIÑO	4	2	4	2	
E.A.P. ESPINOSA DE LOS MONTEROS	7	5	6	4	
E.A.P. HUERTA DEL REY	4	2	4	2	
E.A.P. LERMA	15	11	13	10	
E.A.P. MEDINA DE POMAR	7	7	7	7	
E.A.P. MELGAR DE FERNAMENTAL	7	5	7	5	
E.A.P. PAMPLIEGA	7	5	5	4	



E.A.P. QUINTANAR DE LA SIERRA	7	5	7	5
E.A.P. ROA DE DUERO	12	8	10	8
E.A.P. SALAS DE LOS INFANTES	9	6	8	5
E.A.P. SEDANO	4	1	3	1
E.A.P. VALLE DE LOSA	3	1	3	1
E.A.P. VALLE DE MENA	5	4	5	4
E.A.P. VALLE DE TOBALINA	3	1	3	1
E.A.P. VALLE DE VALDEBEZANA	5	2	4	2
E.A.P. VILLADIEGO	10	6	8	5
E.A.P. VILLARCAYO	6	6	6	5
E.A.P. CASA DE LA VEGA	10	10	11	11
E.A.P. LAS HUELGAS	4	5	5	5
TOTAL	336	276	324	279

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA				
	LEÓN				
	DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
		MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. LEÓN I (SAN ESTEBAN)	20	23	22	24	
E.A.P. LEÓN II (NOCEDO)	14	15	15	15	
E.A.P. LEÓN III (LA CONDESA)	13	16	13	16	
E.A.P. LEÓN IV (EL CRUCERO)	8	10	8	10	
E.A.P. LEÓN V (JOSÉ AGUADO I)	15	17	16	17	
E.A.P. LEÓN VI (JOSÉ AGUADO II)	15	18	17	19	
E.A.P. ASTORGA I	10	12	12	13	
E.A.P. LA BAÑEZA I	10	11	10	11	
E.A.P. ARMUNIA	11	12	12	12	
E.A.P. ASTORGA II	11	8	10	8	
E.A.P. BABIA	3	3	3	3	



E.A.P. LA BAÑEZA II	18	17	18	17
E.A.P. BOÑAR	7	5	6	5
E.A.P. LA CABRERA	4	3	4	3
E.A.P. CISTIerna	12	13	10	10
E.A.P. CUENCA DE BERNESGA	10	10	11	10
E.A.P. LA MAGDALENA	10	8	8	7
E.A.P. MANSILLA DE LAS MULAS	8	8	8	8
E.A.P. MAtALLANA DE TORIO	3	3	3	3
E.A.P. RIAÑO	6	5	5	5
E.A.P. RIBERA DE ORBIGO	16	17	18	17
E.A.P. RIBERA DE ESLA	4	4	4	4
E.A.P. SAHAGÚN DE CAMPOS	10	9	8	8
E.A.P. SAN ANDRÉS RABANEDO	12	15	15	17
E.A.P. SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	10	10	10	10
E.A.P. VALDERAS	7	7	6	6
E.A.P. VALENCIA DE DON JUAN	14	12	12	11
E.A.P. TROBAJO DEL CAMINO-VALVERDE DE LA VIRGEN	10	11	12	12
TOTAL	291	302	296	301

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA			
	EL BIERZO			
DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
	MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. PONFERRADA I	16	19	16	19
E.A.P. PONFERRADA II	14	17	15	18
E.A.P. PONFERRADA III	11	13	12	13
E.A.P. BEMBIBRE	16	17	17	17
E.A.P. CACABELOS	11	12	11	12



E.A.P. FABERO	9	10	9	9
E.A.P. PUENTE DOMINGO FLOREZ	5	5	5	5
E.A.P. TORENO	7	7	7	7
E.A.P. VILLABLINO	12	13	12	12
E.A.P. VILAFRANCA DEL BIERZO	12	13	12	12
E.A.P. PONFERRADA IV	6	7	7	8
TOTAL	119	133	123	132

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA				
	DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	PALENCIA			
		D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
		MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. JARDINILLOS	11	12	12	13	
E.A.P. PINTOR OLIVA	13	15	14	15	
E.A.P. LA PUEBLA	13	13	14	14	
E.A.P. SAN JUANILLO	11	12	12	13	
E.A.P. AGUILAR DE CAMPOO	13	9	11	9	
E.A.P. BALTANAS	7	4	6	4	
E.A.P. CARRIÓN DE LOS CONDES	10	6	9	6	
E.A.P. CERVERA DE PISUERGA	9	6	9	6	
E.A.P. FRÓMISTA	12	6	10	6	
E.A.P. GUARDO	13	12	13	11	
E.A.P. HERRERA DE PISUERGA	10	7	10	7	
E.A.P. OSORNO	7	5	5	4	
E.A.P. PALENCIA RURAL	8	5	8	5	
E.A.P. PAREDES DE LA NAVA	7	5	5	5	
E.A.P. SALDAÑA	14	8	13	8	
E.A.P. TORQUEMADA	7	4	5	4	



E.A.P. VENTA DE BAÑOS	11	8	11	8
E.A.P. VILLARRAMIEL	7	5	6	4
E.A.P. VILLAMURIEL DEL CERRATO	4	5	4	5
E.A.P. VILLADA	6	4	5	4
TOTAL	193	151	182	151

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA				
	DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	SALAMANCA			
		D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
		MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. ALAMEDILLA	11	13	12	13	
E.A.P. CAPUCHINOS	5	6	5	6	
E.A.P. GARRIDO NORTE	12	13	12	13	
E.A.P. GARRIDO SUR	14	17	16	17	
E.A.P. SAN BERNARDO OESTE	12	13	13	13	
E.A.P. SAN JOSÉ	7	9	8	9	
E.A.P. PIZARRALES-VIDAL	8	11	8	11	
E.A.P. SAN JUAN	10	11	10	11	
E.A.P. SANCTI-SPIRITUS- CANALEJAS	5	6	6	6	
E.A.P. TEJARES	5	6	5	6	
E.A.P. UNIVERSIDAD CENTRO	6	7	7	7	
E.A.P. BEJAR (VIRGEN DEL CASTAÑAR)	20	18	20	18	
E.A.P. CIUDAD RODRIGO	15	13	16	13	
E.A.P. ALBA DE TORMES	18	14	18	14	
E.A.P. LA ALBERCA	4	4	4	4	
E.A.P. ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	8	6	8	6	
E.A.P. CALZADA DE VALDUNCIEL	6	4	5	4	
E.A.P. CANTALAPIEDRA	5	3	4	3	



E.A.P. LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	7	5	7	5
E.A.P. FUENTEGUINALDO	5	4	4	4
E.A.P. FUENTES DE OÑORO	7	4	6	4
E.A.P. GUIJUELO	16	11	16	11
E.A.P. LEDESMA	6	5	6	5
E.A.P. LINARES DE RIOFRIO	7	5	6	5
E.A.P. LUMBRALES	10	5	9	5
E.A.P. MATILLA DE LOS CAÑOS	6	4	5	4
E.A.P. MIRANDA DEL CASTAÑAR	6	4	5	4
E.A.P. PEDROSILLO EL RALO	7	4	6	4
E.A.P. PEÑARANDA DE BRACAMONTE	16	12	15	12
E.A.P. PERIURBANA NORTE	10	8	12	10
E.A.P. PERIURBANA SUR	11	7	12	8
E.A.P. ROBLEDA	6	4	5	4
E.A.P. SANTA MARTA DE TORMES	13	10	13	10
E.A.P. TAMAMES	7	5	6	5
E.A.P. VILLORIA	6	5	6	5
E.A.P. VITIGUDINO	17	13	15	11
TOTAL	334	289	331	290

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA				
	SEGOVIA				
	DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
		MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. SEGOVIA I	13	16	14	16	
E.A.P. SEGOVIA II	10	12	11	13	
E.A.P. SEGOVIA III	11	13	11	11	
E.A.P. CUELLAR	14	10	14	10	
E.A.P. CANTALEJO	16	7	14	7	



E.A.P. CARBONERO EL MAYOR	15	9	15	9
E.A.P. FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	5	3	5	3
E.A.P. NAVA DE LA ASUNCIÓN	17	9	16	9
E.A.P. RIAZA	10	5	10	5
E.A.P. SEGOVIA RURAL	25	11	22	13
E.A.P. SEPÚLVEDA	10	5	9	5
E.A.P. LA SIERRA	8	3	8	3
E.A.P. VILLACASTIN	5	3	5	3
E.A.P. EL ESPINAR	7	6	7	6
E.A.P. SACRAMENIA	5	2	4	2
E.A.P. SAN ILDEFONSO LA GRANJA	5	4	5	4
TOTAL	176	118	170	119

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA				
	SORIA				
	DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
		MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. SORIA NORTE	11	13	13	14	
E.A.P. SORIA SUR	11	14	13	14	
E.A.P. AGREDA	6	5	5	5	
E.A.P. ALMAZAN	11	9	10	9	
E.A.P. ARCOS DE JALÓN	10	5	9	5	
E.A.P. BERLANGA DE DUERO	7	4	7	4	
E.A.P. BURGO DE OSMÁ	9	7	9	7	
E.A.P. GOMARA	8	5	6	4	
E.A.P. OLVEGA	6	5	5	5	
E.A.P. PINARES COVALEDA	7	6	7	6	
E.A.P. SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13	7	12	7	

E.A.P. SAN LEONARDO DE YAGÜE	7	6	7	6
E.A.P. SAN PEDRO MANRIQUE	7	3	6	3
E.A.P. SORIA RURAL	18	9	15	9
TOTAL	131	98	124	98

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA				
	VALLADOLID OESTE				
	DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
		MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. ARTURO EYRIES	10	11	10	11	
E.A.P. CAMPO GRANDE (CASA DEL BARCO)	9	10	9	10	
E.A.P. DELICIAS I	14	15	14	15	
E.A.P. DELICIAS II	10	12	11	12	
E.A.P. ESPERANTO	11	12	12	13	
E.A.P. HUERTA DEL REY	13	14	15	15	
E.A.P. PARQUESOL	14	16	15	16	
E.A.P. VALLADOLID SUR	9	10	11	11	
E.A.P. LAGUNA DE DUERO	12	11	15	11	
E.A.P. MAYORGA	6	5	5	5	
E.A.P. MEDINA DE RIOSECO	9	7	8	7	
E.A.P. MOTA DEL MARQUÉS	6	4	5	3	
E.A.P. TORDESILLAS	13	10	12	10	
E.A.P. VILLAFRECHÓS	6	4	5	4	
E.A.P. VILLALÓN DE CAMPOS	6	5	5	4	
E.A.P. VALLADOLID RURAL II	5	5	5	5	
E.A.P. PISUERGA	9	6	10	7	
TOTAL	162	157	167	159	

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA			
	VALLADOLID ESTE			
	D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. BARRIO ESPAÑA	5	6	5	6
E.A.P. CANTERAC	8	9	8	9
E.A.P. CENTRO GAMAZO	11	11	11	11
E.A.P. CIGALES	7	6	7	6
E.A.P. CIRCUNVALACIÓN	7	9	8	10
E.A.P. MAGDALENA	7	9	7	8
E.A.P. PLAZA CIRCULAR	9	10	9	10
E.A.P. PILARICA	11	13	11	13
E.A.P. RONDILLA I	7	9	7	8
E.A.P. RONDILLA II	10	11	10	11
E.A.P. SAN ISIDRO-PAJARILLOS (LA TÓRTOLA)	10	12	10	12
E.A.P. SAN PABLO	7	8	8	10
E.A.P. LA VICTORIA	10	11	11	12
E.A.P. ALAEJOS	6	5	5	4
E.A.P. ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	6	4	4	3
E.A.P. ISCAR	9	9	10	9
E.A.P. MEDINA DEL CAMPO URBANO	12	14	13	14
E.A.P. MEDINA DEL CAMPO RURAL	15	12	13	11
E.A.P. OLMEDO	6	5	5	5
E.A.P. PEÑAFIEL	13	10	13	10
E.A.P. PORTILLO	11	9	11	10
E.A.P. VALLADOLID RURAL I	6	4	6	4
E.A.P. SERRADA	6	5	6	6
E.A.P. TUDELA DE DUERO	11	10	11	10
TOTAL	210	211	209	212



GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA			
DENOMINACIÓN DE LA Z.B.S.	ZAMORA			
	D.A. previas Plan Reestructuración		D.A. consecuencia del Plan Reestructuración	
	MÉDICO	ENFERMERO	MÉDICO	ENFERMERO
E.A.P. DR. FLEMING	8	10	8	10
E.A.P. DIEGO LOSADA (PUERTA NUEVA)	9	11	11	12
E.A.P. PARADA DEL MOLINO	8	10	10	11
E.A.P. VIRGEN DE LA CONCHA	12	15	13	15
E.A.P. BENAVENTE NORTE	14	13	14	13
E.A.P. TORO	13	12	13	12
E.A.P. BENAVENTE SUR	16	15	16	15
E.A.P. ALISTE	12	12	12	9
E.A.P. ALTA SANABRIA	3	3	3	3
E.A.P. CAMPOS LAMPREANA	10	6	8	6
E.A.P. CARBAJALES	4	4	3	4
E.A.P. CARBALLEDA	6	6	6	5
E.A.P. CORRALES DEL VINO	8	6	7	6
E.A.P. GUAREÑA	12	9	10	9
E.A.P. SANABRIA	10	9	10	8
E.A.P. SAYAGO	15	12	13	12
E.A.P. TABARA	9	8	9	8
E.A.P. TERA	8	6	8	6
E.A.P. VIDRIALES	6	6	6	5
E.A.P. VILLALPANDO	10	7	9	6
E.A.P. ZAMORA NORTE	16	12	13	11
E.A.P. ZAMORA SUR	12	9	11	9
TOTAL	221	201	213	195

Por todo ello, se debe abordar la creación, modificación y amortización de las demarcaciones asistenciales actualmente vigentes en atención primaria, habiéndose adoptado el criterio de suprimir en los equipos afectados de acuerdo con la tabla anterior, las demarcaciones asistenciales con menor carga asistencial, y llevar a cabo consecuentemente el reparto de la misma entre los profesionales de la zona básica de salud.

Esta supresión, además, podrá dar lugar, en los términos que se señalan en el presente Plan, a la creación de la correspondiente demarcación asistencial en el medio urbano en aquellos equipos de atención primaria que, de acuerdo con la tabla anterior, tengan déficit de profesionales.

Tanto la creación como la supresión de demarcaciones que con el presente Plan se aborda queda reflejada en el anexo al mismo.

La provisión de dichas plazas se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos que a continuación se indican.

2.– OBJETIVOS DEL PLAN.

- Redistribuir las cargas asistenciales entre las diferentes demarcaciones asistenciales que integran las zonas básicas de salud para equilibrar el contenido funcional de todas ellas, atendiendo a factores organizativos, sociales, demográficos y geográficos.
- Conseguir la máxima eficiencia en la asignación de los recursos humanos en el ámbito de la atención primaria, que redunde en una mayor calidad en la prestación del servicio sanitario.
- Favorecer la estabilidad de los profesionales en los equipos de atención primaria de la Gerencia Regional de Salud, permitiendo su acceso a las nuevas demarcaciones asistenciales mediante procedimientos de provisión definitiva como es el concurso de traslados.

3.– ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y TERRITORIAL.

El presente plan de ordenación afecta al personal médico de familia y enfermero, con vínculo estatutario, cuya plaza se encuentre adscrita a los equipos de atención primaria de la Gerencia Regional de Salud.

4.– REESTRUCTURACIÓN.

De acuerdo con los estudios y análisis realizados sobre distribución de las cargas asistenciales entre los profesionales de cada equipo de atención primaria, resulta necesario modificar las demarcaciones asistenciales de acuerdo con el anexo adjunto, y realizar las actuaciones previstas en los siguientes apartados.

4.1. REESTRUCTURACIÓN DIRECTA.

La reestructuración directa afectará a las demarcaciones asistenciales en las que así se prevea en el anexo al presente plan, y conllevará la creación, modificación y supresión de demarcaciones, la adaptación de la plantilla orgánica, la adscripción a las plazas de nueva creación del personal estatutario fijo afectado y la convocatoria del correspondiente concurso de traslados.

4.1.1. *Creación, modificación y supresión de demarcaciones asistenciales.*

Mediante orden del titular de la Consejería de Sanidad se aprobará la creación, modificación y supresión de demarcaciones asistenciales, de acuerdo con lo que resulta de los datos reflejados en el anexo. Dicha orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.1.2. *Adaptación de la plantilla orgánica de personal estatutario.*

Una vez publicada la orden de creación, modificación y supresión de demarcaciones asistenciales, la Gerencia Regional de Salud, aprobará la plantilla orgánica de personal estatutario en la que se verá reflejada la correspondiente creación y amortización de plazas. En los casos en que como consecuencia de dicha orden se deba amortizar en el ámbito rural una plaza de personal estatutario, se procederá a la creación en el ámbito urbano dentro de la misma área, de otra plaza bajo el mismo régimen jurídico.

4.1.3. *Adscripciones provisionales del personal afectado.*

Con carácter transitorio, una vez aprobada la plantilla orgánica y mientras se resuelve el concurso de traslados previsto en el apartado siguiente, las plazas de nueva creación se podrán cubrir mediante adscripción provisional con el personal fijo afectado por la supresión de la plaza en la que presta servicios en la misma área de salud, conforme se prevé en el anexo.

A estos efectos, el personal fijo afectado deberá optar por una o varias de las plazas de nueva creación de su misma área de salud. Se entiende por personal afectado el que, ostentando la condición de personal fijo, ocupe una plaza objeto de amortización como consecuencia de la reestructuración tal y como se identifica en el Anexo.

El personal fijo afectado conforme el párrafo anterior, optará, para su adscripción provisional, por alguna de las nuevas plazas creadas en la misma área de salud, aplicando para la adscripción las siguientes prioridades:

- 1.– Personal con destino definitivo.
- 2.– Personal en adscripción provisional.
- 3.– Personal en comisión de servicios.

Cuando concurren varias solicitudes del área de salud sobre la misma plaza de nueva creación se resolverá a favor del personal estatutario fijo con mayor tiempo de antigüedad, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios. A estos efectos, se computarán todos los servicios prestados tanto con carácter fijo como temporal, en la categoría correspondiente, así como en cuerpos, escalas o categorías, para los que se exija, en el caso del personal médico, la especialidad de medicina familiar y comunitaria.

En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del solicitante que lleve más tiempo en la última plaza ocupada. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme la orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivados de la última oferta de empleo público de Castilla y León.

Si el personal afectado por la supresión de la demarcación asistencial está ocupando la misma mediante comisión de servicios, podrá optar por una nueva comisión de servicios en las plazas de nueva creación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Así mismo, si el personal afectado tiene reservado el puesto de trabajo que se suprime por encontrarse en comisión de servicios o en alguna situación administrativa que implique reserva de puesto, también podrá optar a efectos de conseguir una nueva adscripción provisional en los puestos de nueva creación de acuerdo con lo que establece el presente artículo.

La tramitación se realizará en el ámbito de cada gerencia de atención primaria afectada.

Las gerencias de atención primaria afectadas por la reestructuración remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, la propuesta de adscripción provisional del personal estatutario fijo afectado que de acuerdo con lo establecido en este apartado, deba desempeñar provisionalmente las plazas de nueva creación.

La Dirección General de Recursos Humanos tramitará las nuevas adscripciones provisionales del personal afectado, que serán acordadas mediante resolución del órgano competente de la Gerencia Regional de Salud.

El personal afectado percibirá las retribuciones correspondientes a la plaza efectivamente desempeñada.

4.1.4. Concurso de traslados.

Una vez aprobada la nueva plantilla orgánica, se convocará concurso de traslados para la provisión de las plazas que se determinen, entre las que estarán en todo caso las de nueva creación.

Las convocatorias de dichos concursos se regirán por lo establecido en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

Al personal que ocupando plaza en destino definitivo resulte afectado por su amortización como consecuencia de la reestructuración, se le aplicará lo establecido en el artículo 20.2 c) del Decreto 8/2011, de 24 de febrero. La preferencia que, en su caso, se ejercite, se entenderá como preferencia para obtener destino en puesto de la misma área de salud donde hubiera tenido destino definitivo.

Finalmente, la amortización derivada de la reestructuración no va a suponer solución de continuidad en cuanto al tiempo de permanencia en el puesto.

4.2. REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE.

La reestructuración con ocasión de vacante afectará a las demarcaciones asistenciales para las que así se prevea en el anexo al presente plan, y conllevará la creación, modificación y supresión de demarcaciones y la amortización de plazas en la plantilla orgánica.

Las plazas afectadas por la reestructuración con ocasión de vacante deberán declararse «a amortizar» en la plantilla orgánica que se apruebe de acuerdo con el apartado 4.1.2 y no podrán convocarse en el concurso de traslados previsto en el artículo 4.1.4.

4.2.1. Creación, modificación y supresión de demarcaciones asistenciales.

Una vez resulte vacante alguna de las demarcaciones asistenciales en los supuestos señalados en el presente apartado y de acuerdo con lo expuesto en el Anexo, se procederá a la supresión de la misma mediante orden del titular de la Consejería de Sanidad.

Si, una vez finalizada la vigencia del plan, las plazas que se deben reestructurar con ocasión de vacante no han adquirido dicha condición, los ocupantes de las mismas serán adscritos a otra plaza conforme a los criterios que se establezcan tras la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias Públicas.

La orden por la que se suprima la demarcación asistencial acordará la asignación de la población de dicha demarcación a una o varias de las demarcaciones que se mantienen en la zona básica de salud.

Se podrá crear otra demarcación en la misma o distinta área de salud, de acuerdo con lo señalado en el Anexo.

4.2.2. Modificación de la plantilla orgánica.

Una vez publicada la orden de creación, modificación y supresión de demarcaciones asistenciales, se aprobará la nueva plantilla orgánica en la que se verá reflejada la correspondiente amortización y, en su caso, creación de plazas.

La creación de plazas que, en su caso, resulte necesario, se llevará a cabo de acuerdo con el régimen jurídico estatutario, siempre y cuando hayan finalizado los procesos de selección y provisión pendientes de personal funcionario.

4.2.3. Generación de otras vacantes con carácter previo a que se quede vacante la plaza identificada en el Anexo.

Si con carácter previo a que se quede vacante la plaza sujeta a la reestructuración con ocasión de vacante, existe otra plaza que adquiere tal condición en la misma zona básica de salud, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Si la plaza que resulte vacante tiene un contenido asistencial de fácil distribución entre los profesionales de la zona básica de salud, la gerencia de atención primaria respectiva les podrá proponer dicha distribución.

En caso contrario, se podrá proponer la cobertura de la plaza vacante mediante atribución temporal de funciones al personal de la zona básica de salud que opte a ello voluntariamente; de acuerdo con el con los mismos criterios, baremo y orden de prelación señalados en el apartado 4.1.3 del presente Plan de Ordenación.

Si no existiera en la zona básica de salud personal dispuesto a ocupar la vacante generada, la atribución temporal de funciones se formalizará al profesional que desempeñe la plaza identificada en el Anexo.

En ambos casos la atribución temporal de funciones mantendrá su vigencia hasta que la plaza sujeta a reestructuración con ocasión de vacante resulte vacante.

5.– COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de seguimiento del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la reestructuración de la atención primaria, que será paritaria, y estará compuesta por 6 miembros de la Gerencia Regional de Salud, y cuya función será velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente plan de ordenación.

La composición de la comisión de seguimiento será la siguiente:

- Presidente: Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, o persona en quien delegue.
- Dos vocales pertenecientes a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Dos vocales pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos.
- Secretario: un trabajador de la Gerencia Regional de Salud, que actuará con voz y sin voto.

El Presidente dirimirá con su voto los empates, a los efectos de la adopción de acuerdos.

La comisión de seguimiento se reunirá una vez al año o, por motivos extraordinarios, a petición de cualquiera de sus miembros.

6.– VIGENCIA DEL PLAN.

Las previsiones contenidas en el presente plan de ordenación tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

7.– SITUACIÓN TRANSITORIA EXCEPCIONAL EN LA REESTRUCTURACIÓN DIRECTA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, con carácter excepcional y como medida transitoria, únicamente durante el período de tiempo que transcurra, en su caso, desde la creación, modificación y supresión de demarcaciones asistenciales hasta la consiguiente adecuación de plantilla, se podrán acordar de oficio atribuciones temporales de funciones al personal afectado por la supresión de su demarcación asistencial, y en el ámbito de la misma área de salud, de acuerdo con el anexo.

A estos efectos, el personal estatutario afectado deberá optar por una o varias de las demarcaciones asistenciales de nueva creación de su misma área de salud, de acuerdo con los mismos criterios, baremo y orden de prelación señalados en el apartado 4.1.3 del presente plan.

La tramitación se realizará en el ámbito de cada gerencia de atención primaria afectada.

Las gerencias de atención primaria remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, la propuesta nominativa de atribución temporal de funciones del personal afectado que deba desempeñar temporalmente sus funciones en las demarcaciones asistenciales de nueva creación.



La Dirección General de Recursos Humanos tramitará las atribuciones temporales de funciones del personal afectado, que serán acordadas mediante resolución del órgano competente de la Gerencia Regional de Salud. Dicha resolución especificará su duración.

El personal en atribución temporal de funciones continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su plaza de origen, en los términos señalados en el artículo 47 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

ÁREAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS					ENFERMEROS/AS				
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE			REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
AVILA	1	1	3		15	4	4	3		3
BURGOS	9	9	2		11	8	8		3	
LEÓN	12	12		5		6	6	1		
BIERZO				4		2	2	1		
PALENCIA	4	4	3		8	3	3			
SALAMANCA	11	11			3	2	2		1	
SEGOVIA	2	2	2		4	2	2		1	
SORIA	4	4	1		6	1	1	1		
VALLADOLID OESTE	6	6		5		2	2		2	
VALLADOLID ESTE	5	5	1			5	5		1	
ZAMORA	5	5	2		6	2	2	2		4
TOTAL	59	59	14	14	53	37	37	8	8	7



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE ÁVILA										
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE ÁVILA	LICENCIADOS ESPECIALISTAS					ENFERMEROS/AS				
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE			REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Arenas de San Pedro										1 D9
EAP Arevalo					3 D11,D13,D14			1 D8		
EAP Ávila estación						1				
EAP Ávila norte						1				
EAP Ávila rural								1 D7		
EAP Lanzahita					1 D1		1 D4			
EAP Ávila Sur Oeste						1				
EAP Barco de Ávila		1 D8			1 D1		1 D3			1 D2
EAP Burgohondo							1 D8			
EAP Candeleda										
EAP Cebreros										
EAP Fontiveros										
EAP Gredos					2 D5,D6					1 D4
EAP Navas del Marqués										
EAP Madrigal					1 D6		1 D1			
EAP Mombeltran										
EAP Piedrahíta			1 D9		3 D2,D11,D14					
EAP S Pedro del Arroyo			1 D6		2 D5,D8			1 D3		
EAP Sotillo										
EAP Muñana					2 D4,D6					
EAP Muñico			1 D4							
EAP Ávila Sur Este	1					1				
TOTALES	1	1	3	0	15	4	4	3	0	3



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE BURGOS									
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE BURGOS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS					ENFERMEROS/AS			
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE			REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE	
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Aranda norte						1			
EAP Aranda rural		1 D2	1 D1		1 D16				
EAP Aranda sur	1								
EAP Belorado					2 D1,D6		1 D2		
EAP Briviesca					2 D14, D11		8 D8		
EAP Burgos centroA						1			
EAP Burgos centro B	1								
EAP Burgos rural norte			1 D11		1 D8				
EAP Burgos rural sur		1 D10						1	
EAP Condado de Treviño									
EAP Espinosa					1 D7		1 D5		
EAP Gamonal I								1	
EAP Gamonal III									
EAP García Lorca									
EAP Huerta del Rey									
EAP Las Huelgas	1								
EAP Lerma		2 D7,D12					1 D9		
EAP Los Comuneros	1					1			
EAP Los Cubos								1	
EAP Medina de Pomar									
EAP Molgar									
EAP Miranda este	1					1			
EAP Miranda oeste						1			
EAP Pampliega					2 D3,D2		1 D3		
EAP Quintanar de la Sierra									
EAP Roa		2 D1,D4							
EAP Salas de los Infantes					1 D2		1 D3		
EAP San Agustín	2					1			
EAP Santa Clara	1					1			
EAP Sedano		1 D3							
EAP Valle de Losa									
EAP Valle de Tobalina									
EAP Valle de Valdebezana					1 D3				
EAP Villadiego		2 D1,D2					1 D2		
EAP Villasana									
EAP Villarcayo							1 D1		
EAP Casa La Vega	1								
TOTALES	9	9	2	0	11	8	8	3	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE LEÓN									
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE LEÓN	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMEROS/AS				
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Armunia	1								
EAP Astorga I	1		1		1				
EAP Astorga II		1 D1							
EAP Babia		1 D5							
EAP Boñar		2				2 D2,D9	1 D6		
EAP Cistierna		D2,D7							
EAP Cuenca del Bernesga	1								
EAP La Bañeza I									
EAP La Bañeza II									
EAP La Cabrera									
EAP La Magdalena		2 D1,D9				1 D6			
EAP León I	2				1				
EAP León II	1								
EAP León III									
EAP León IV									
EAP León V	1								
EAP León VI	1		1		1				
EAP Mansilla									
EAP Matallana de Torío									
EAP Riaño		1 D3							
EAP Ribera del Esla									
EAP Ribera del Orbigo	1		1						
EAP Sahagun		2 D3,D9				1 D7			
EAP San Andres del Rabanedo	2		1		2				
EAP Santa Mª del Paramo									
EAP Valderas		1 D3				1 D3			
EAP Valencia de D Juan		2 D3,D14				1 D12			
EAP Trobajo	1		1		1				
TOTALES	12	12	5	0	6	6	1	0	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE EL BIERZO						
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE EL BIERZO	LICENCIADOS ESPECIALISTAS	ENFERMEROS/AS				
		REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		
	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP BEMBIBRE	1					
EAP CACABELOS						
EAP FABERO			1 D2			
EAP PONFERRADA I						
EAP PONFERRADA II	1	1				
EAP PONFERRADA III	1					
EAP PUENTE DOMINGO FLOREZ						
EAP TORENO						
EAP VILLABLINO			1 D11			
EAP VILAFRANCA DEL BIERZO				1 D8		
EAP PONFERRADA IV	1	1				
TOTALES	4	2	2	1	0	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE PALENCIA									
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE PALENCIA	LICENCIADOS ESPECIALISTAS					ENFERMEROS/AS			
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE			REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE	
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Aguilar					2 D7,D11				
EAP Baltanas			1 D7						
EAP Carrión		1 D7							
EAP Cervera									
EAP Frómista		2 D10,D8							
EAP Guardo							1 D8		
EAP Herrera									
EAP Jardínillos	1					1			
EAP La Puebla	1					1			
EAP Osorno			1 D7		1 D1		1 D2		
EAP Palencia rural									
EAP Paredes de Nava					2 D3,D4				
EAP Pintor Oliva	1								
EAP Saldaña					1 D1				
EAP San Juanillo	1					1			
EAP Torquemada					2 D4,D7				
EAP Venta de Baños									
EAP Villarramiel			1 D3				1 D4		
EAP Villada		1 D1							
EAP Villamuriel									
TOTALES	4	4	3	0	8	3	3	0	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALAMANCA								
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE SALAMANCA	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMEROS/AS			
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE	
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Alba de Tormes								
EAP Aldeadávilas								
EAP Bejar								
EAP Calzada de Valdunciel		1 D5						
EAP Cantalapiedra		1 D4						
EAP Ciudad Rodrigo	1							
EAP San Bernardo	1							
EAP Fuente de San Esteban								
EAP Fuenteguinaldo		1 D2						
EAP Fuentes de Oñoro		1 D1						
EAP Garrido Norte								
EAP Garrido Sur	2							
EAP Guijuelo								
EAP La Alamedilla	1							
EAP La Alberca								
EAP Ledesma								
EAP Linares de Riofrío		1 D2						
EAP Lumbrerales		1 D2						
EAP Matilla de los Caños		1 D5						
EAP Miranda del Castañar		1 D2						
EAP Pedrosillo el Ralo				1 D4				
EAP Periurbana Norte	2				1		1	
EAP Periurbana Sur	1				1			
EAP Peñaranda				1 D7				
EAP Pizarrales - Vidal								
EAP Robleda		1 D6						
EAP San José	1							
EAP Santa Marta de Tormes								
EAP Sancti Spiritus	1							
EAP Tamames		1 D2						
EAP Tejares								
EAP Villoria								
EAP Vitigudino		1 D2		1 D4		2 D12,D7		
EAP Universidad centro	1							
EAP Zona San Juan								
EAP Capuchinos								
TOTALES				3	2	2	1	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SEGOVIA									
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE SEGOVIA	LICENCIADOS ESPECIALISTAS					ENFERMEROS/AS			
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE			REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE	
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Cantalejo		1 D14			1 D2				
EAP Carbonero el Mayor									
EAP Cuellar									
EAP Fuentesauco									
EAP La Sierra									
EAP Nava de la Asunción					1 D1				
EAP Riaza									
EAP Segovia I	1								
EAP Segovia II	1					1			
EAP Segovia III							2 D11, D2		
EAP Segovia rural			2 D14, D15		1 D13	1		1	
EAP Sepulveda					1 D6				
EAP Villacastín									
EAP El Espinar									
EAP San Idelfonso									
EAP Sacramenia		1 D4							
TOTALES	2	2	2	0	4	2	2	1	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SORIA										
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE SORIA	LICENCIADOS ESPECIALISTAS					ENFERMEROS/AS				
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE			REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Ágreda					1 D5					
EAP Almazan					1 D11					
EAP Arcos de Jalon		1 D7								
EAP Berlanga de Duero										
EAP Burgo de Osma										
EAP San Esteban de Gormaz		1 D1								
EAP Gomara		1 D1			1 D8		1 D1			
EAP Olvega					1 D2					
EAP Pinares Covaleda										
EAP San Leonardo Yague										
EAP Soria Rural			1 D10		2 D6,D5					
EAP San Pedro Manrique		1 D7								
EAP Zona Norte	2					1				
EAP Zona Sur	2							1		
TOTALES	4	4	1	0	6	1	1	1	0	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE VALLADOLID OESTE								
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE VALLADOLID/OESTE	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMEROS/AS			
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE	
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Arturo Eyries								
EAP Campo Grande								
EAP Delicias I								
EAP Delicias II	1							
EAP Esperanto			1				1	
EAP Huerta del Rey	1		1		1			
EAP Laguna	2		1					
EAP Mayorga		1 D4						
EAP Medina de Rioseco		1 D3						
EAP Mota		1 D5				1 D4		
EAP Parquesol	1							
EAP Sur	1		1		1			
EAP Tordesillas		1 D13						
EAP Villafrechós		1 D3						
EAP Villalón		1 D2				1 D2		
EAP Va Rural II								
EAP Pisuerga			1				1	
TOTALES	6	6	5	0	2	2	2	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE VALLADOLID ESTE								
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE VALLADOLID/ESTE	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMEROS/AS			
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE	
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Barrio España								
EAP Esguevillas		2 D4,D5				1 D1		
EAP Circunvalación	1				1			
EAP La Victoria	1				1			
EAP Centro Gamazo								
EAP Iscar	1							
EAP Magdalena						1 D2		
EAP San Isidro								
EAP Pilarica								
EAP Circular								
EAP Rondilla I						1 D8		
EAP Rondilla II								
EAP Canterac								
EAP San Pablo	1				2			
EAP Peñafiel								
EAP Portillo							1	
EAP Serrada					1			
EAP Tudela								
EAP Alaejos		1 D6				1 D5		
EAP Olmedo			1 D1					
EAP Cigales								
EAP Valladolid Rural I								
EAP Medina del Campo Rural		2 D12,D14				1 D5		
EAP Medina del Campo Urbano	1							
TOTALES	5	5	1	0	5	5	1	0



REESTRUCTURACIÓN DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA Y ENFERMEROS/AS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE ZAMORA										
EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA GERENCIA DE ZAMORA	LICENCIADOS ESPECIALISTAS					ENFERMEROS/AS				
	REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE			REESTRUCTURACIÓN DIRECTA		REESTRUCTURACIÓN CON OCASIÓN DE VACANTE		
	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES	NUEVAS DEMARC. ASIST.	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES MISMA ÁREA	DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES CAMBIAN ÁREA	NUEVA DEMARC. ASIST. RESULTANTE OTRAS ÁREAS	RESTO DEMARC. ASIST. AMORTIZABLES
EAP Parada del Molino	2					1				
EAP Aliste							1 D3	1 D8		1 D4
EAP Alta Sanabria										
EAP Benavente Norte										
EAP Benavente Sur										
EAP Tera										
EAP Campos Lampreana		1 D7			1 D2					
EAP Carbajales					1 D2					
EAP Carballeda										1 D4
EAP Corrales					1 D4					
EAP Diego de Losada (Puerta Nueva)	2					1				
EAP Doctor Fleming										
EAP Guareña			1 D2		1 D12					
EAP Puebla de Sanabria										1 D9
EAP Sayago		1 D6			1 D12					
EAP Tabara										
EAP Toro										
EAP Vidriales							1 D3			
EAP Villalpando		1 D4						1 D4		
EAP Virgen de la Concha	1									
EAP Zamora Norte		1 D14	1 D7		1 D8					1 D12
EAP Zamora Sur		1 D10								
TOTALES	5	5	2	0	6	2	2	2	0	4